



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2020-00062-00
Ejecutante	GUSTAVO ADOLFO GALARCIO ASSIS
Ejecutado (s)	OCTAVIO RAFAEL PATERNINA CABALLERO

Atendiendo a que ha fenecido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas dentro de este asunto, se proseguirá con la etapa procesal que corresponde dentro del trámite procesal del mismo, la cual lo es, la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. conforme a lo indicado en el numeral 2º del artículo 443 del mismo ordenamiento jurídico, por lo cual, se fijará fecha y hora para tales efectos

En ese mismo sentido, en virtud de la celebración de dicha audiencia, se decreta la práctica de las pruebas que fueren solicitadas por las partes de la siguiente manera:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Las aportadas con el libelo demandatorio

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Las aportadas con el escrito de contestación de la demanda.

Por último, atendiendo al principio de economía procesal, se requerirá a la ORIP de Cereté, para que se pronuncie respecto del oficio N° 593 de fecha 19 de octubre de 2022, el cual le fue enviado el día 31 de octubre de la misma calenda, a través de correo electrónico institucional de este despacho.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena citar al ejecutante y ejecutado para la fecha de la diligencia a absolver interrogatorio de parte que le será formulado.

Por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día 20 de octubre de 2023 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 443 del C.G.P.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia.

TERCERO: LA AUDIENCIA PROGRAMADA SE REALIZARÁ VIRTUALMENTE, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, en especial de Lifesize o Microsoft Office (Teams), sin perjuicio de la posibilidad de emplear otras, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría **ENVÍENSE** vínculos para acceder e instructivo básico del mismo, y coordínese los medios de acceso y asistencia.

CUARTO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas,

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Las aportadas con el libelo demandatorio.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Las aportadas con el escrito de contestación de la demanda.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena citar al ejecutante y ejecutado para la fecha de la diligencia a absolver interrogatorio de parte que le será formulado.

QUINTO: REQUERIR a la ORIP de Cereté, para que se pronuncie respecto del oficio N° 593 de fecha 19 de octubre de 2022, el cual le fue enviado el día 31 de octubre de la misma calenda, a través de correo electrónico institucional de este despacho. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
Jueza